Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 2 de marzo de 2023 se tuvo como notificada por conducta concluyente a la vinculada 6-52 Grupo Inmobiliario S.A.S., y se dispuso correr el respectivo traslado a fin de que se pronunciara si lo consideraba necesario, frente a lo cual no hubo actuacion en tal sentido. Se informa además que esta persona juridica contestó la demanda con el esrito aportado el 22 de febrero de 2023 (consecutivos 031, 037 y 038 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 13 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00252** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HUBERT DE JESÚS ZAPATA ACEVEDO
Demandado	EDIFICIO MONT BLANC P.H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Vinculada	6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
Asunto	TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE LA VINCULADA – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, y por cuanto la vinculada no aportó otro escrito de contestación diferente al que había sido aportado inicialmente dentro del proceso, el que al revisarse se considera que reúne los requisitos legales que dispone el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la que se tiene en cuenta la contestación a la demanda aportada por la empresa 6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. (consecutivos 031 del expediente digital)

Luego, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio en el presente asunto, se considera que es procedente fijar fecha para la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se programa como fecha para la citada actuación procesal, el día **miércoles 26 de julio de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de

un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link https://call.lifesizecloud.com/18442004**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

> *"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.*
>
> *"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."*
>
> *"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."*

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 097** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e95463a4e7b085288b41d7bd8121dda1e27a372c7961a92f2e15aaa7f072cd**

Documento generado en 13/06/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica